

Expte. CONP/2020/6979.

RESOLUCION por la que se autoriza, se dispone el gasto, se ordena la ejecución y se nombra director mediante tramitación anticipada del expediente de gasto

RESOLUCIÓN

VISTO el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Ordenación Pesquera para encargar a la **Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)**, la prestación del servicio consistente en el **"CULTIVO DE OSTRA RIZADA Y DE ERIZO DE MAR"**, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se recibe Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Ordenación Pesquera proponiendo, como anticipado de gasto, el encargo del citado servicio a **Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)**, con un presupuesto de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (290.132,20) EUROS**, con la siguiente distribución de anualidades: 124.342,37 € para el 2021, 124.342,37 € para el 2022 y 41.447,46 € para el 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.06.712D.610.000 (Proyecto: 2016/000658, Cultivo de moluscos y erizo-FEMP) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

El presente encargo se enmarca dentro del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (artículo 47 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo), conforme al siguiente cuadro de cofinanciación::

COFINANCIACIÓN DEL FEMP	COFINANCIACIÓN AUTONÓMICA	TOTAL COFINANCIACIÓN PÚBLICA
75%	25%	100%

El pago se realizará mediante certificaciones trimestrales, salvo en 2023, cuya certificación se producirá el 30 de abril, sobre la base del servicio efectivamente prestado, previa conformidad, de acuerdo con las tarifas aplicadas en el presupuesto y con el visto bueno del responsable.

El plazo de ejecución del presente encargo será desde el 01 de enero de 2021 hasta el 30 de abril de 2023.

Con fecha 03 de diciembre de 2020 por el Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Intervención General se extiende Diligencia en la que se hace constar que este expediente cumple los requisitos que se establecen en el artículo 2º del Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expediente de gasto

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 11 de diciembre de 2020 se autoriza el inicio y se aprueban el Presupuesto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el citado encargo.

TERCERO.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria 17.06.712D.610.000 (Proyecto: 2016/000658, Cultivo de moluscos y erizo-FEMP), Expediente RC 1700012893 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.


CUARTO.- Por parte del Servicio, se propone como Directora del encargo de referencia a D^a Lucía García Flórez en su calidad de Jefa del Centro de Experimentación Pesquera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra

Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467160301122711		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstas en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”*.

TERCERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 8 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020 corresponde a los Consejeros, la autorización de gastos propios de los servicios a su cargo, por importe no superior a 300.000,00€.


QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Estando escindidas las competencias, en virtud de la citada delegación, para autorizar y disponer el gasto y para la designación de los directores facultativos, concurren razones de carácter técnico-jurídico que aconsejan la avocación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (290.132,20) EUROS**, con la siguiente distribución de anualidades: 124.342,37 € para el 2021, 124.342,37 € para el 2022 y 41.447,46 € para el 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.06.712D.610.000 (Proyecto: 2016/000658, Cultivo de moluscos y erizo-FEMP), Expediente RC 1700012893 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, a favor de la **Empresa de Transformación Agraria, S.A.**,

Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467160301122711		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consulta.CVS.asturias.es/		



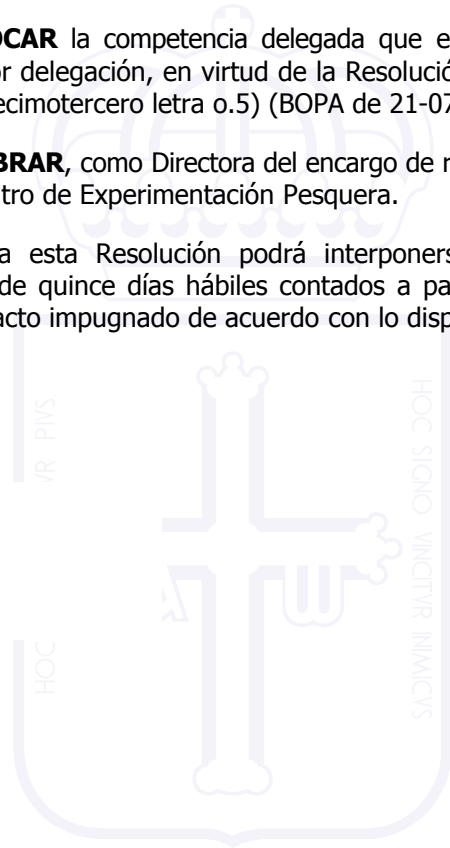
S.M.E., M.P. (TRAGSA), con CIF A-28476208 y domicilio en Avda. Galicia, 46-1º (33005-OVIEDO), para la realización del servicio consistente en el **“CULTIVO DE OSTRA RIZADA Y DE ERIZO DE MAR”**, quedando condicionado dicho encargo a la existencia de credito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo

SEGUNDO.- ORDENAR LA EJECUCIÓN a la **Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)**, en su calidad de servicio técnico de la Administración, de los trabajos señalados en el apartado anterior, con un plazo de ejecución desde el 01 de enero de 2021 hasta el 30 de abril de 2023.

TERCERO.- AVOCAR la competencia delegada que el titular de la Dirección General de Pesca Marítima ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de esta Consejería de fecha 16 de julio de 2020, apartado decimotercero letra o.5) (BOPA de 21-07-2020).

CUARTO.- NOMBRAR, como Directora del encargo de referencia a D^a Lucía García Flórez en su calidad de Jefa del Centro de Experimentación Pesquera.

QUINTO.- Contra esta Resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.



Estado	Original	Página	Página 4 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467160301122711		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		